

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA BOLSA DE COMERCIO DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - ESCUELA DE GRADUADOS.

Entre la BOLSA DE COMERCIO DE CÓRDOBA, representada en este acto por su apoderada, Gerente General Lic. Josefina Sandoz D.N.I. N° , con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 231, ciudad de Córdoba, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - ESCUELA DE GRADUADOS, representada en este acto por la Sra. Decana, Dra. Catalina Lucía Alberto, D.N.I. N° 14.041.791, conforme designación dispuesta por RHCD 2021-288-E-UNC-DEC#CE y según autorización conferida por Ordenanza HCS N°: 6/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina, 2° Piso- Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones están autorizadas para TRABAJAR EN FORMA CONJUNTA, que permita la cooperación académica e institucional entre ambas instituciones, que tenga como objetivo formar investigadores en temas de economía del sector público y políticas sociales y regionales, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración. Por todo ello, ambas instituciones firman el presente convenio de colaboración con base en las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del convenio

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la cooperación entre la MAESTRÍA EN ECONOMÍA PÚBLICA Y POLÍTICAS ECONÓMICAS SOCIALES Y REGIONALES de la ESCUELA DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, Universidad Nacional de Córdoba y la BOLSA DE COMERCIO DE CÓRDOBA, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a. Intercambio de información y materiales bibliográficos para la elaboración de trabajos prácticos y tesis de los alumnos de la citada Maestría.
- b. Acceso de los alumnos de la Maestría a los informes públicos de LA BOLSA DE COMERCIO DE CÓRDOBA, cuando los requieran como bibliografía y fuente de consulta para sus trabajos prácticos y trabajo de tesis.
- c. Participación de alumnos de la Maestría en las conferencias, seminarios y otras actividades similares que la BOLSA DE COMERCIO DE CÓRDOBA habilite a tales efectos.
- d. Difusión de la Maestría entre los investigadores de la BOLSA DE COMERCIO DE CÓRDOBA, a los efectos de incentivar su cursado.
- e. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Condiciones generales de actuación

Para la realización de los objetivos señalados en la cláusula anterior, la BOLSA DE COMERCIO DE CÓRDOBA y la Escuela de Graduados en su Maestría en Economía Pública y Políticas Económicas Sociales y Regionales, se comprometen a:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica.

CLÁUSULA TERCERA

Descuento en los aranceles de la Maestría en Economía Pública y Políticas Económicas Sociales y Regionales a los alumnos provenientes de la BOLSA DE COMERCIO DE CÓRDOBA que decidan cursar esta Maestría en la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas. La ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC lo hará efectivo a través de ofrecer un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor total de las cuotas de la Carrera Maestría en Economía Pública y Políticas Económicas Sociales y Regionales, durante la vigencia de este Convenio, como beneficio a los alumnos provenientes de dicha institución, en base a los siguientes acuerdos:

- a. La ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC efectuará los descuentos sobre los valores vigentes al momento de la inscripción del alumno beneficiario del presente convenio;
- b. La admisión del postulante está sujeta al cumplimiento de las condiciones y requisitos de ingreso establecidas en general por la ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC;
- c. El descuento se mantendrá durante todo el período de cursado de la Maestría, siempre que el alumno beneficiario mantenga su relación laboral con la BOLSA DE COMERCIO DE CÓRDOBA. Si durante el transcurso del cursado de la Carrera, el presente convenio quedará sin efecto por cualquier causa, igualmente los descuentos se mantendrán hasta la finalización del cursado, siempre que el alumno beneficiario se hubiera inscripto o comenzado el cursado del año lectivo durante la vigencia del convenio.
- d. Los descuentos y/o reintegros citados serán aplicables a las cuotas periódicas o mensuales que se establezcan para la carrera. Queda excluido el pago de las matrículas anuales.
- e. El beneficiario estará sujeto a las reglamentaciones de la ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC como cualquier otro alumno.
- f. No se establece cupo o límite de egresados susceptibles de recibir el mencionado beneficio.

CLÁUSULA CUARTA: Colaboración en la divulgación y comunicación de actividades.

- a. la BOLSA DE COMERCIO DE CÓRDOBA se compromete a promover la difusión de la Maestría de la ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC.
- b. La ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC entregará a la BOLSA DE COMERCIO DE CÓRDOBA, folletería y e-mailing que considere adecuados para la promoción de sus actividades académicas.



c. Ambas partes declaran conocer y aceptar que la difusión y promoción que se establece en la presente cláusula constituye un objeto esencial del presente convenio y la razón de ser del beneficio acordado a los egresados.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación en el valor de las cuotas

La ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC se reserva el derecho de modificar el valor futuro de las cuotas mensuales de las Carreras que dicten, conforme lo estime conveniente o necesario en el marco de su autonomía administrativa.

CLÁUSULA SEXTA: del personal adscrito a cada institución

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su Institución de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Institución de acogida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: gestión de conflictos

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirán a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: naturaleza y duración del convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y tendrá una vigencia de cinco (5) años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Córdoba.

Podrá prorrogarse automáticamente por períodos sucesivos, de igual duración, si no hay manifestación en contrario por alguna de las partes, con dos (2) meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: resolución del convenio

El Convenio de Colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a. Finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- b. Mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento y la misma no genera compromiso económico de ninguna índole para ninguna de las partes.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a los (...) días del mes de diciembre de 2023, entregándose un original a cada "Parte".

Dra. Catalina Lucía Alberto
Decana
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. Josefina Sandoz
Gerente General
Bolsa de Comercio de Córdoba